

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Califica Ambientalmente el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A"

Resolución Exenta N° 070/2016

Punta Arenas, 7 de Junio de 2016

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 27 de abril de 2016, del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A", presentado por Empresa Nacional del Petróleo Magallanes con fecha 22 de enero de 2016.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A".
- 3°. El Acta de Evaluación N°05 de 02 de marzo de 2016, del Comité Técnico de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" de 25 de mayo de 2016.
- 5°. El acuerdo adoptado en la sesión N°10 de 07 de junio de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A".
- 7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Empresa Nacional del Petróleo, Magallanes
Rut	92.604.000-6
Domicilio	José Nogueira 1101, Casilla 247, Punta Arenas
Teléfono	56-61-221721
Nombre representante legal	Ramiro Ernesto Parra Armendaris
Rut representante legal	8.965.749-0
Domicilio representante legal	José Nogueira 1101, Casilla 247, Punta Arenas
Teléfono representante legal	56-61-221721
Correo Electrónico	rparraa@mag.enap.cl

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 25 de mayo de 2016, la Directora Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 137 y 156 del D.S. N°40/2012; y no genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 3°. Que, en sesión de 07 de junio de 2016, la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena acordó calificar favorablemente el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A", aprobando integralmente el contenido del ICE de 25 de mayo de 2016, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.
- 4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto consiste en la construcción de tres líneas de flujo para transportar la producción de gas desde los pozos Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A hacia las infraestructuras de procesamiento.
Tipología principal	j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos.
Vida útil	20 años
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Tendido de la línea de flujo

		SI	NO
Proyecto se desarrolla por etapas			X
Proyecto modifica un proyecto o actividad			X
Proyecto Modifica otra (s) RCA			X
4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO			
División político-administrativa		Región de Magallanes y Antártica Chilena, provincia de Tierra del Fuego, Comuna de Primavera.	
Descripción de la localización		El diseño del trazado de cada ducto se ha realizado considerando la ubicación de instalaciones existentes y de los pozos asociados, de esta manera se busca minimizar la intervención del suelo.	
Superficie		5,4 ha	
Coordenadas UTM en Datum WGS84– Huso 18		UTM E	UTM N
LF Punta Piedra Oeste ZG-A	Pozo Punta Piedra Oeste ZG-A	446.533	4.150.142
	LF Punta Piedra Oeste ZG-1	446.600	4.150.999
LF Cortado Creek ZG-A	Pozo Cortado Creek ZG-A	447.161	4.144.088
	Pozo Cabaña Oeste ZG-D	447.800	4.145.526
LF Estancia Rita ZG-A	Pozo Estancia Rita ZG-A	446.055	4.142.703
	Pozo Cortado Creek	447.223	4.144.054
Caminos de acceso	Para acceder a los tres Proyectos de líneas de flujo se utilizará como referencia el cruce de la Ruta Y-65 con la Y-665, sector Bahía Felipe en Tierra del Fuego.		
	Punta Piedra Oeste ZG-A: Desde el cruce de caminos indicado, avanzar hacia el norte por la Ruta Y-65 en 5,4 km, hasta el portón de acceso a los pozos Punta Piedra. En ese punto tomar camino particular no enroldado por 3 km en dirección al pozo Punta Piedra Oeste 1.		
	Cortado Creek ZG-A: Desde el cruce de caminos tomar la Ruta Y-655 en dirección Este por 3,3 km hasta la entrada de la Estancia Rita (señalizado con cartel), en ese punto ingresar por el camino predial en 1,1 km hasta el inicio del camino de acceso al pozo Cortado Creek ZG-A.		
	Estancia Rita ZG-A: desde el camino de acceso al pozo Cortado Creek, seguir avanzando por camino predial por 3,3 km hasta el acceso al Pozo Estancia Rita ZG-A.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones		Figura 1-1 de la DIA	
4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO			
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN			
Equipos de Mantenición	Se utilizará la misma infraestructura y personal especializado existente en Cerro Sombrero y Cullen destinados al mismo propósito, para efectuar los mantenimientos programados y preventivos del sistema de ductos e instalaciones de ENAP en Magallanes y que se encuentran actualmente en operación.		
Construcción del Ducto	Tendido de la Línea		
	Apertura de Zanjas		
	Atraveso de Cauce		
	Etapa de pruebas		
	Tapado y cierre de la zanja		
Plan de Intervención de Cubierta Vegetal (PICV)	Procedimiento de Apertura y Cierre de Zanja		
	Plan de Seguimiento Ambiental		
	Plan Agronómico para la recuperación de la Cubierta Vegetal		
	Plan de Restauración de Pastizales Post-Incendio		
Sistema contra Incendio y Condiciones de Seguridad en la Construcción del Ducto	Sistema Contra Incendios		
	Condiciones de Seguridad		
Recursos naturales	El proyecto considera la remoción y restitución de suelo y capa vegetal de 5,4 ha. Las acciones requeridas para abordar estas		

renovables	actividades se regirán por lo indicado en el Plan de Intervención de Cubierta vegetal (PICV) presentado por el titular
Emisiones y efluentes	Emisiones Atmosféricas: generación de polvo en suspensión, debido al movimiento de tierra en la etapa de construcción. Maquinaria, todos los vehículos utilizados durante la construcción, perforación y operación se encuentran con las respectivas revisiones técnicas al día.
	Ruido: Se generará ruido debido a los motores de la maquinaria a utilizar.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos Líquidos Domésticos: baños químicos, cuyos desechos (aguas servidas) serán almacenadas en estanques de acumulación con una capacidad que varía entre 12 y 15 m3, su retiro se realizará cada entre 3 y 5 días. Estos desechos serán retirados por una empresa autorizada y su disposición final será en un lugar autorizado.
	Residuos Sólidos, Domésticos e Industriales (No Peligrosos): Serán almacenados momentáneamente en tambores correctamente rotulados e identificados de acuerdo a su clasificación y/o composición y conducidos al vertedero municipal autorizado.
	Residuos Peligrosos: Se estima que el Proyecto generará 35 kg de residuos peligrosos, serán rotulados y almacenados de forma temporal en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos de ENAP – Magallanes en Cerro Sombrero.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV, Punto 4.2.1
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Tiempo de Operación de las Instalaciones	El Proyecto requiere de operación continua, 365 días del año durante las 24 horas del día.
Plan de Emergencia Ambiental	Si se produjeran contingencias durante la etapa de operación se aplicará el Procedimiento de Emergencia en Transporte de Hidrocarburos, Las posibles contingencias son roturas de algún tramo del ducto. Las acciones a seguir ante eventualidades o contingencias radican en dejar sin utilizar la línea hasta que sea evaluada y reparada.
Mantenciones	Durante la vida útil del Proyecto, es posible que se tenga que cambiar parte del ducto, esto debido a la pérdida de espesor a causa de la corrosión u otros factores que son atingentes a la operación. En el caso de ser necesario un cambio de tramo, se aplicará el mismo procedimiento constructivo señalado en este Capítulo, donde se incluye lo estipulado en el Plan de Intervención de Cubierta Vegetal.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV, Punto 4.2.2
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Ductos	Permanecerán enterrados, poseen comportamiento inerte frente a la agresividad del subsuelo en que se encuentran instaladas y, por otro lado, estarán protegidas catódicamente mediante la instalación de ánodos de sacrificio. Para abandonar los ductos en el subsuelo, previamente serán limpiados internamente y se descontarán a las unidades que los mantenían con protección para la corrosión.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV, Punto 4.2.3
4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Mayo de 2016
Parte, obra o acción que establece el inicio	Tendido de la línea de flujo
Fecha estimada de término	Julio de 2016
Parte, obra o acción que establece el término	Cierre de la Zanja
4.4.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Julio de 2016
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación de las Instalaciones
Fecha estimada de término	2036
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de la Producción de los Pozos
4.4.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	2036
Parte, obra o acción que establece el inicio	Limpieza de los ductos
Fecha estimada de término	2036
Parte, obra o acción que establece el término	Abandono de los ductos

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este



impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.1
<p>El Proyecto no generará la superación de normas primarias de calidad establecidas, ya que se trata de un Proyecto en el cual las emisiones generadas son mínimas y de baja intensidad, además, estas se generarán alejadas de centros urbanos o comunidades rurales.</p> <p>El Proyecto no superará los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente (DS N° 38/2011), las emisiones de ruido serán debido a los motores de la maquinaria a utilizar, las cuales serán de baja magnitud y menor a 2 meses, estimándose su rápida disipación debido al frecuente viento de la zona.</p> <p>No habrá exposición a contaminantes, ya que el Proyecto es constructivo y no utiliza productos químicos (líquidos o en polvo) para su ejecución; las emisiones serán de los gases provenientes de la maquinaria y el motor estacionario de soldadura, los cuales serán disipados por el viento. En cuanto a los efluentes estos corresponderán al baño químico de la faena, los cuales serán transportados y depositados en lugar con autorización sanitaria para tal efecto.</p> <p>El Proyecto no generará exposición de contaminantes sobre los recursos naturales, ya que se estima que se generarán 35 kg de residuos peligrosos los cuales se almacenarán temporalmente en una bodega para su disposición final en un establecimiento autorizado, sin entrar en contacto con los recursos naturales.</p>	
5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Nombre: Intervención de la Cubierta vegetal y el suelo Debido a las características constructivas del proyecto, este considera la remoción de suelo y de la cubierta vegetal de una superficie de 2,7 ha.
Componente Ambiental afectado	Estructura del suelo y cubierta vegetal
Parte, obra o acción que lo genera	Apertura de zanjas.
Fase en que se presenta	Construcción
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.2
<p>El Proyecto contempla la utilización máxima de 5,4 ha de Estepa en la fase de construcción, contemplando 12 metros de faja para movilización de vehículos y la retroexcavadora. El área específica de intervención al suelo es de 0,54 ha, correspondiente al ancho de pala (1,2 m) utilizado para remover la cubierta vegetal y suelo para enterrar cada línea de flujo.</p> <p>Para esto se cuenta con un Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal (PICV) que se ejecuta durante y posterior a la construcción. Dicho PICV contempla monitoreos de evaluación hasta la segunda temporada de crecimiento vegetativo, en la cual si se observa una recuperación irregular o parcia de la pradera, se procede a aplicar técnicas agrícolas de recuperación hasta alcanzar un mínimo del 60% de cobertura vegetal.</p> <p>La remoción de suelo será de carácter temporal ya que se considera restituir tanto el suelo como la cubierta vegetal mediante la aplicación del PICV, neutralizando la erosión, impermeabilización y compactación del suelo, además de su degradación. En tal sentido, no se afecta en el tiempo la capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización o compactación producto de la construcción del ducto.</p> <p>Respecto al componente suelo, se ejecutará el PICV para restablecer la condición de la pradera y cubierta vegetal removida.</p> <p>En cuanto al agua, la prospección de terreno permitió descartar la presencia de cauces naturales y se registró la presencia de un curso de agua menor de carácter permanente en la línea de flujo Estancia Rita ZG-A.</p> <p>Para el componente aire, las emisiones corresponderán a vehículos en circulación para el proyecto y los motores estacionarios para soldar los tramos de línea de flujo.</p>	
5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.3
<p>El Proyecto no contempla la intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales a grupos o comunidades para el sustento económico, uso tradicional, medicina, espiritual o cultural. Las líneas de flujo se localizan en un sector utilizado en operaciones petroleras, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.300, coexistiendo con la ganadería del lugar hasta la actualidad pactando uso de servidumbre con el propietario del predio.</p> <p>El Proyecto no involucra la obstrucción, restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo en el tiempo de desplazamiento a grupos humanos o comunidades. Por el contrario, la actividad petrolera ha implicado la ampliación de la red caminera al interior de los predios, los cuales son utilizados por los propietarios para acceder a sus puestos o en el arreo de animales.</p> <p>El Proyecto no genera la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p>	
5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.4
<p>Los trabajos específicos considerados en el Proyecto se desarrollarán alejados de centros poblados. El centro urbano más próximo es Cerro Sombrero, el cual se ubica a 34 km en línea recta. Respecto a Cullen, que opera como campamento y centro de operaciones para la industria del hidrocarburo, se localiza a 62 km en línea recta. No existen poblaciones protegidas o comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas.</p> <p>Respecto a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, el más cercano al proyecto es Bahía Lomas, Humedal Protegido, distante a 43 km del proyecto. Respecto al valor ambiental del territorio, se puede indicar que su uso principal es la ganadería extensiva lanar, seguido de la industria petrolera. El área no ofrece</p>	



alternativas productivas relacionadas con el turismo o ecoturismo, siendo la propiedad de carácter privado sin acceso a pasajeros o visitantes.	
5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.5
Si bien el área no presenta un valor paisajístico significativo, el proyecto consiste en enterrar cada línea de flujo a 1 metro bajo tierra, por lo tanto, no habrá obstrucción visual, mientras que la faena de construcción tiene una duración que no excederá los 2 meses, observándose la retroexcavadora en el track de construcción.	
5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, Punto 6.6
En la inspección arqueología a lo largo de los tres trazados de líneas de flujo, no se registró material arqueológico, paleontológico o histórico en superficie. El Proyecto no involucra la alteración o deterioro de algún sitio definido como Monumento Nacional, según el Catastro Georreferenciado de Sitios Arqueológicos de Magallanes (2011) o con otros Proyectos ingresados al SEIA. La distancia más cercana a sitios o hallazgos registrados, se localizan en las proximidades de la línea de flujo Punta Piedra Oeste ZG-A a más de 1,6 km medidos en línea recta.	

- 6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:
- 6.1. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos

6.1.1. Permiso para la aprobación del Plan de cierre de una Faena Minera, del artículo 137 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Cierre o Abandono
Parte, obra o acción a que aplica	Líneas de flujo
Pronunciamento del órgano competente	Oficio N°119 del Servicio Nacional de Geología y Minería, con fecha 09/05/2016
6.1.2. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, del artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a que aplica	Atraveso de cauce, línea de flujo Estancia Rita ZG-A
Pronunciamento del órgano competente	Oficio 179 de fecha 11/05/2016, de la Dirección General de Aguas
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX

- 7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Norma	D.F.L. N° 725, Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Forma de cumplimiento	Artículos 67 y 68: Cumplirán la normativa a partir de reglamentos internos y procedimientos internacionales.
	Artículo 77: El Proyecto no contempla la habilitación de un campamento.
	Artículo 78: El retiro de los desechos corresponde a un contratista, el cual contará con las autorizaciones pertinentes emanadas de la Autoridad para ejecutar las labores.
	Artículos 70 y 71: El agua potable y de consumo será proporcionada por un contratista y provendrá desde Punta Arenas en bidones. Para la etapa de construcción se dispondrá de baños químicos proporcionados por un contratista con autorización sanitaria. Para la etapa de construcción las aguas servidas serán retiradas por medio de camión aljibe a una instalación que cuente con la autorización de la autoridad para tal efecto.
	Artículos 72 y 73: Se dispondrá de baños químicos proporcionados por un contratista con autorización sanitaria. Las aguas servidas serán retiradas por medio de camión aljibe a una instalación con permiso de la autoridad para tal efecto. El Proyecto no descargará aguas servidas y residuos industriales o mineros en ríos o lagunas, o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros en reglamentos y procedimiento interno
	Documentos de acreditación de transporte, habilitación, retiro de baños químicos y saneamiento del sector.
	Documentos de despacho y recepción de aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Documento de distribución de agua potable y de consumo en bidones.
	Los registros estarán disponibles para el ente fiscalizador, en la unidad de medio ambiente y seguridad, en caso de ser requerido.
Norma	D.S. N° 132/2004, Reglamento de Seguridad Minera

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Abandono
Forma de cumplimiento	Artículo 67: El Proyecto corresponde a un propuesta de desarrollo minero, por lo que, se encuentra en el ámbito de esta regulación. A fin de obtener la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
	Artículo 68: Las emisiones atmosféricas están relacionadas con la generación de polvo en suspensión, debido al movimiento de tierra en la etapa de construcción. Las emisiones serán mínimas, y de corta duración no superiores a 2 meses debido principalmente a las dimensiones de la obra.
	Artículo 69: El Proyecto corresponde a una propuesta de desarrollo minero, por lo que se encuentra en el ámbito de esta regulación.
	Artículo 70: El Proyecto corresponde a una propuesta de desarrollo minero, por lo que se encuentra en el ámbito de esta regulación.
	Artículos 312 y 313: El Proyecto corresponde a una propuesta de desarrollo minero, por lo que se encuentra en el ámbito de esta regulación.
	Artículos 493, 497, 498 y 499: Los ductos contemplados a construir con el Proyecto permanecerán enterrados ya que por sus características metálicas revestidas con polietileno tricapa son inertes y resulta ambientalmente inconveniente su retiro al tener que intervenir nuevamente la capa de suelo vegetal recuperada.
	Artículo 500: Durante la etapa de construcción, el Proyecto generará desechos menores los cuales serán retirados y dispuestos oportunamente en lugares autorizados. Se cumplirán íntegra y cabalmente los requisitos del presente Decreto Supremo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, documento de despacho y recepción de residuos a vertedero.
	Presentación de proyecto de explotación y RCA asociada.
	Durante las etapas de construcción y operación del Proyecto se mantendrán en las obras los Registros del Plan de Manejo de Residuos y Revisiones Técnicas al día.
	Planes y programas asociadas a los compromisos ambientales y listas de asistencias a inducciones.
	Los reglamentos antes señalados corresponden a procedimientos que la empresa ha ido realizado a lo largo de los años actualizándolo e incorporando nueva normativa.
Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera aprobado	
Forma de control y seguimiento	Presentación de proyecto de explotación y RCA asociada.
Norma	D.S. N° 594/99, Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Forma de cumplimiento	Artículo 16: El Proyecto generará aguas servidas provenientes de baños químicos, las cuales serán retiradas por una empresa especializada en la materia y contratada especialmente para dicho propósito, la cual se encargará además de realizar la disposición final en un lugar donde le esté habilitado con autorización.
	Artículos 18, 19 y 20: El Proyecto generará residuos no peligrosos en la fase de construcción del Proyecto.
	Artículos 24 y 26: Para la etapa de construcción, las aguas servidas serán acumuladas en estanques y, posteriormente, serán transportadas a la planta de tratamiento autorizada para su disposición final.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de despacho y recepción de residuos.
	Documento de acreditación de transporte, habilitación, retiro de baños químicos y saneamiento del sector.
Forma de control y seguimiento	Registros del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, documento de despacho y recepción de residuos a vertedero.
Norma	Ley N° 20.551/2011, Regula el Cierre de Instalaciones y Faenas Mineras
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cierre o Abandono
Forma de cumplimiento	Artículo 2: Los ductos contemplados a construir con el Proyecto permanecerán enterrados ya que sus características metálicas revestidas con polietileno tricapa es inerte y resulta ambientalmente inconveniente su retiro al tener que intervenir nuevamente la capa de suelo vegetal recuperada.
	Artículo 4: El titular presentará el respectivo Plan de Cierre de Faena Minera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de Plan de cierre en proyecto de explotación
Forma de control y seguimiento	Ejecución del Plan de cierre aprobado y la estabilidad física y química del lugar donde operó la faena.
Norma	D.S. N° 148/03, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Fase del Proyecto a la que	



aplica o en la que se dará cumplimiento	Etapa de construcción y Operación
Forma de cumplimiento	Se generarán residuos peligrosos que corresponderán a guaiques, paños con aceites y grasa. Los RESPEL serán manejados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Plan de Manejo de RESPEL y transportados a la Bodega de almacenamiento temporal en Cerro Sombrero autorizada por la Resolución Exenta N°27 del 2009.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros del Plan de manejo de RESPEL
Forma de control y seguimiento	Registros del Plan de manejo de RESPEL, en bodega de almacenamiento en Cerro Sombrero.
Norma	Ley 17.288, ley de Monumentos Nacionales y D.S. N° 484, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Forma de cumplimiento	En la prospección Arqueológica del Proyecto no se detectaron hallazgos arqueológicos en superficie. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante la etapa constructiva, el titular informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales como se establece en los Artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de línea base y monitoreo
Forma de control y seguimiento	Realización de prospección arqueológica
Norma	Decreto 280/2010, Reglamento de Seguridad para el transporte y distribución de gas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Forma de cumplimiento	De acuerdo al Artículo 12°, las normas internacionales serán cumplidas de forma óptima, ya que corresponde al estándar de la industria y se actualizan a medida que son perfeccionadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de chequeo de normas ANSI/ASME
Forma de control y seguimiento	Registros de chequeo de normas ANSI/ASME
Referencia al Capítulo del ICE para mayores detalles	Capítulo VIII

- 8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Monitoreo Arqueológico Permanente	
Impacto asociado	Daño al patrimonio cultural
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo	Prevenir daños sobre el patrimonio cultural
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Líneas de flujo
	Forma: Realización de charlas y monitoreo de un arqueólogo o un licenciado en arqueología.
	Oportunidad: Durante la fase construcción de los ductos
Indicador que acredite su cumplimiento	Lista de asistencia a charla e informe de monitoreo
8.2. Recuperación de la Geoforma	
Impacto asociado	Alteración al escurrimiento natural de las aguas
Fase del Proyecto a la que aplica	Cierre de la zanja, etapa de construcción
Objetivo	Evitar la formación de socavamiento y cuerpos de agua artificiales.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Líneas de flujo
	Forma: Respetar el procedimiento constructivo propuesto
	Oportunidad: al finalizar la instalación del ducto, cuando se reponen los horizontes.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de fiscalización posterior a la construcción de la obra in situ, enviar a SMA y DGA
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo X

- 9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS	
9.1.1. Incendio de pastizales	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas
Parte, obra o acción asociada	Todas
Acciones o medidas a implementar	Determinación de Zonas Prioritarias de Protección
	Medidas de Prevención, Presupresión y Supresión de Incendios de Pastizal
	Personal de Brigada Contra Incendios y Recursos Disponibles
	Detección de Incendios



Forma de control y seguimiento	Programa de ataque contra incendio de pastizales
9.1.2. Fugas en ductos de transporte de gas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Transporte de gas
Acciones o medidas a implementar	Aislar el ducto mediante válvulas más cercanas
	Ubicar el punto de fuga
	Aislar el lugar donde se produce la fuga evitando riesgos de explosión o incendio
	Aviso a la línea de supervisión
	Notificación a la autoridad competente si aplica (DS 280)
Forma de control y seguimiento	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia de medioambiente
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VII

- 10°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
- 11°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.
- 12°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 13°. Que, para que el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 14°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 15°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 16°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 17°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVE:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" de Empresa Nacional de Petróleo Magallanes.
- 2°. Certificar que el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 137 y 156 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A" no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del proyecto para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente los mencionados en el considerando N° 4 del presente acto.

Notifíquese y Archívese


Jorge Fies Añón
 Intendente
 Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
 Región de Magallanes y Antártica Chilena


Karina Bastidas Torreschi
 Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
 Secretaria Comisión de Evaluación
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Ramiro Parra Armendaris
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Corporación Nacional Forestal, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Dirección General de Aguas, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Gobierno Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Ilustre Municipalidad de Primavera
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Minería, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Consejo de Monumentos Nacionales

C/c:

- Encargada Participación Ciudadana
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficial de Partes de la Región
- Expediente del Proyecto "Líneas de Flujo Punta Piedra Oeste ZG-A, Cortado Creek ZG-A y Estancia Rita ZG-A"
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes y Antártica Chilena